- c) Préstamo al coste que en cada momento suponga el dinero a la Empresa: Fondo establecido para el año 1. 984: 56. 000. 000. • Pias.
- B) Personal contratado por obra o servicio determinado en cualquier

Centro de Trabajo :

- a) Préstamo Vivienda: Fondo establecido para el año 1. 984; 9. 682. 000. - Ptas.
- b) Prestamo sobre Sueldo: Fondo establecido para el año 1. 984: 3. 016. 000. - Ptas.
- c) Préstamo al coste que en cada momento suponga el dinero a la Empresa: Fondo establecido para el año 1. 984: 23. 985, 000. - Ptas.

39. - GRUPO DE EMPRESA

Se establece para 1, 984 la subvención por empleado y año de 3, 576,. Pta

49. - DIETAS.

- Dieta de Régimen de Recuperación (Tierra-Mar); El importe global de la misma se incrementa en 6.5%;
- · Dieta Viaje-España: Se mantiene el mismo importe establecido para

2700 Language 1

20086

RESOLUCION de 26 de junto de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el re-curso contencioso administrativo interpuesto por Union General de Trabajadores de España.

orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se pue de para genera conocimiento y cumplimiento en sus pro-pies terminos el faito de la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1983, por el Iribunai Supremo en el recurso con-te de a ministrativo número 306.586, promovido por Unión (e e la de Irabajacores de España, sobre salario mínimo interprin sional cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fa amos: Que desestimamos el presente recurso contencioso aoministrativo interpuesto por la representación de la Unión deteral de Trabajadores de España, contra el Decreto 1326 1381 de 19 de junio, por el que se fija el salario mínimo interprefesional, el que declaramos conforme con el ordenamiento juridico: sin nacer expresa condena de costas.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique iteras iroza,

20087

RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Converto Colectivo de la Empresa «Bioquímica Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Bioquimica Española, S. A.», suscrito el día 6 de junio de 1984 por la Comisior. Negociadora de mismo y con entrada en este

centro directive el dia 2 de julio de 1984.

En consecuencia, y de centormidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripcion en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la Empresa «Bioquimica Españoia. 5. A.», se halla incluida en el ámoito subjotivo del articulo 2º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, adventencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo—Remitir un elemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Concinación Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

Madrid, 30 de julio de 1984 - El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO

DE LA EMPRESA «BIOQUIMICA ESPAÑOLA, S. A.»

1984

ARTICULO PRELIMINAR

Ambas partes contratantes quieren significar que la negociación del presente Convenio Colectivo se ha efectuado dentro del marco señala so por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de Bioquími ca Española, S. A., se comprometa al mantenimiento del empleo existente a la firma del presente acuerdo:

En contrapartida a lo anterior, la representación de los trabajadores acepta que, al amparo de lo prevenido en el punto 4 del artículo 29 . del Real Decreto 696/80 de 14 de Abril, puedan efectuarse cambios de puesto que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo sin que se requiera la incoación de expediente administrati-

La Dirección de la Empresa procurará que los cambios aludidos no redunden en perjuicio de la formación profesional del trabajador o en menosprecio de su dignidad.

Las actuaciones que hayan de seguirse como consecuencia de lo señalado anteriormente, así como las notificaciones que deban efectuarse a los trabajadores, se practicarán con los representantes legales de los mismos.

CAPITULO I - Disposiciones Generales

Artículo I - Ambitos territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación al personal contratado por Bioquímica, S. A., tanto en su Centro Industrial de Palencia como en sus Oficinas Centrales de Madrid.

Articulo 2 - Ambito personal

Bl presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal fijo, interino, eventual y de temporada, que preste o pueda prestar durante la vigencia del Convenio sus servicios, sin más exclusiones que las establecidas en norma legal y la de aquellos trabajadores que regulen sus relaciones de trabajo por contrato individual.

Artículo 3 - Vigencia

Las normas del presente Convenio entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.E., con efectos retroactivos al 1 de Enero de -1984, con excepcion de aquellas materias cuya regulación se prevea con Aiforente fecha.

Artículo 4 - Duración, prórroga y resolución

La duración de este Convenio será de un año, finalizando el 31 de Diciembre de 1.984.

La denuncia del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 5 - Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6 - Compensación y absorción

En cuanto a compensación y absorción se estatú a lo legislado sobre la materia o se pueda dictar en el futuro.

Artículo 7 - Comisión de garantia

Sus funciones serán de interpretación, vigilancia y fiscalización del cumplimiento del Convenio, sin que puedan obstruir, en ningún momento,